



**RESOLUCION
EXENTA 6D/Nº 01835 29 JUL 2013/**

MAT.: TERMINO DE CONVENIO EN ROL M.LE A CLAUDIO ORLANDO MAC-LEAN ALLENDES – R.U.T Nº PROFESIONAL

VISTOS: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985 y Decreto Supremo Nº 10 del 2013, ambas del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22/07/11, Resolución Exenta 2H/ Nº 1937/2011 y Resolución Exenta 3.2 D/ Nº 5245 del 11/09/12; todas del Fondo Nacional de Salud y la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó el convenio y la inscripción con el Folio Nº 7206 en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a CLAUDIO ORLANDO MAC-LEAN ALLENDES, R.U.T. Nº
2. Que, el prestador presentó solicitud Nº 10892 de fecha 17-07-2013, para renunciar al convenio inicialmente autorizado;
3. Que, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de inscripción en el rol de prestadores en MLE, cuando una de las partes, en este caso el prestador, comunica a la otra parte, su solicitud de terminar el convenio, y no existiendo razones en contra, el Fondo Nacional de Salud, da consentimiento al efecto;
4. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según Nº 615 de fecha 17-07-2013, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

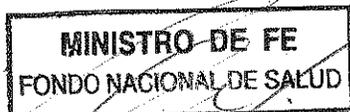
RESOLUCIÓN:

- I. Apruébese la RENUNCIA y término del convenio de inscripción del prestador CLAUDIO ORLANDO MAC-LEAN ALLENDES, R.U.T. Nº , con domicilio en Región de : otorgándosele 30 días para el cobro de aquellos Bonos de atención de salud emitidos por atenciones realizadas con anterioridad a la fecha de término de convenio.
- II. Actívese el registro del término de convenio a partir de la fecha de la presente resolución, la que se anexará al convenio del prestador.
- III. Notifíquese lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



Karina Sandoval Cañete
KARINA SANDOVAL CAÑETE
DIRECTORA ZONAL FONASA CENTRO NORTE (S)



R.J.B./G. 2013/gtv
DISTRIBUCIÓN

- CLAUDIO ORLANDO MAC-LEAN ALLENDES
 - Unidad Comercial
 - Unidad de Control de Prestaciones
 - Of. Partes. (Afecta al art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/2008)
- N.Int. Ingr.: Nº 587-25/07/13 - 644**